

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Agosto 1902.)

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Marcelo Ota y Sigüés, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza,

Certifico: Que las listas definitivas de jurados correspondientes á los Juzgados del Pilar y San Pablo de esta ciudad y Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia, Pina, Sos y Tarazona, de esta provincia, han quedado ultimadas con arreglo al artículo 33 de la Ley, en la forma siguiente:

(Conclusión).

Con iguales formalidades de insaculación respecto al Juzgado de Ejea, cuyas listas contienen ciento cincuenta cabezas de familia y cien capacidades, se procedió á la confección de las listas definitivas, dando el resultado que á continuación se expresa:

JUZGADO DE EJEA
Cabezas de familia.

D. Mariano Añaños Jiménez.—Ardisa.
Pedro Tolosana Jiménez.—Idem.
Manuel Abadía Sanz.—Asin.
José Cavero Aibar.—Biota.
Francisco Aranda Murillo.—Castejón de Valdejasa.
Salvador Bachiller Ruiz.—Idem.
Santiago Conde Murillo.—Idem.
Bienvenido García Gallizo.—Idem.
Sebastián Murillo Lamban.—Idem.

D. Isidro Murillo Navarro.—Castejón de Valdejasa.
Lucas Murillo Navarro.—Idem.
Ignacio Murillo Ruiz.—Idem.
Pablo Oca Bernad.—Idem.
Aniceto Ruiz Conde.—Idem.
Victorino Luna Idoipe.—El Frago.
Domingo Valenzuela Conde.—Castejón de Valdejasa.
Antonio Palacio Casabona.—El Frago.
Manuel Romeo Palacio.—Idem.
Félix Aznárez Mayayo.—Ejea.
Julio Arnárez Salso.—Idem.
Pablo Berni Ternies.—Idem.
Cristóbal Berni Abad.—Idem.
Florencio Frauca Romeo.—Idem.
Aniceto Frauca Arnárez.—Idem.
Saturnino Lázaro Arjol.—Idem.
Pascual Lázaro Cortés.—Idem.
Miguel Liso Soriano.—Idem.
Celestino Marín Racaj.—Idem.
Teodoro Mena Lambán.—Idem.
Domingo Murillo Alid.—Idem.
Eduardo Navarro Racaj.—Idem.
Luis Peña Lafuente.—Idem.
Balbino Pueyo Pérez.—Idem.
Benito Roldán Gómez.—Idem.
Félix Saria Sauras.—Idem.
Evaristo Urbón Gallizo.—Idem.
Juan Urbón Pérez.—Idem.
Justo Zoco Atrián.—Idem.
Pascual Aznárez Ezquerra.—Idem.
Macario Bandrés Aznar.—Idem.
Manuel Bandrés Garasa.—Idem.
Joaquín Ramón Ungría.—Idem.
Francisco Torralba Larralde.—Idem.
Antonio Aisa Sabalsos.—Farasdués.
Félix Cortes Arilla.—Layana.
Jacinto Cortes Arilla.—Idem.
Manuel Ezquerra Lizalde.—Idem.
Isidoro Giralde Murillo.—Idem.
José Bosque Naudín.—Las Pedrosas.
Valentin Arbués Lambán.—Idem.
Gregorio Bisiné Choliz.—Luna.
Ramón Berduque Nera.—Idem.
Carlos Laborda Soro.—Idem.

D. Mariano Ruiz Barraca.—Luna.
 José Castillo Gallego.—Murillo de Gállego.
 Pablo Auria Ibor.—Orés.
 Antonio Berges Otal.—Idem.
 Manuel Jiménez Idoipe.—Idem.
 José Tenías Tarragüel.—Idem.
 Francisco Torralba Bercero.—Piedratajada.
 Pedro Aguarón Aldasoro.—Pradilla.
 Baltasar Emperador Pallarés.—Idem.
 Silvestre Mendiola Capitantegui.—Idem.
 Rafael Román Barcas.—Idem.
 Angel Cuartero Junza.—Idem.
 Antonio Aguarón Valián.—Idem.
 Martín Lafuente Soteras.—Idem.
 José Añaño Viejo.—Puendeluna.
 León Aso André.—Idem.
 José Ara Puente.—Idem.
 Constancio Valenzuela Liarte.—Remolinos.
 Eusebio Cuartero Junza.—Idem.
 Gaudencio Alonso Alonso.—Idem.
 Hilario Muro Jiménez.—Idem.
 Ramón Valenzuela Cabestre.—Idem.
 Pedro Juan Rubiol Bueno.—Santa Eulalia.
 Baltasar Arbués Navarro.—Idem.
 Agustín Aranda Barón.—Sierra de Luna.
 Angel Pérez Otal.—Idem.
 Antonio Pérez Pérez.—Sierra de Luna.
 Eusebio Aguirre Ferrando.—Tauste.
 Agapito Ansó Casajús.—Idem.
 Ignacio Adiego Orgún.—Idem.
 Félix Escudero Naudín.—Idem.
 Gregorio Estarregui Lecñena.—Idem.
 Pascual Hernando Tejedas.—Idem.
 Tomás Latorre Lázaro.—Idem.
 Sebastián Lambea Laborda.—Idem.
 Juan Longás Longás.—Idem.
 Antonio López Melús.—Idem.
 Miguel Longás Aso.—Idem.
 Luciano Mateo Cortés.—Idem.
 Manuel Murillo Salas.—Idem.
 Emilio Retormano Ferrer.—Idem.
 Mariano Sesma Guerrero.—Idem.
 José Salas Usán.—Idem.
 Manuel Usán Berín.—Idem.
 Manuel Vera Usán.—Idem.
 Clinio Cholz Sánchez.—Valpalmas.

Capacidades.

D. Aurelino Cortés Pueyo.—Biota.
 Dionisio Villillas Lambán.—Idem.
 Vicente Sierra Ferrández.—Idem.
 Mariano Aznares Mayayo.—Ejea.
 Cosme Abadía Reanas.—Idem.
 Feliciano Benavides Martín.—Idem.
 Dionisio Candevilla Casas.—Idem.
 Ramón Dehesa Alamán.—Idem.
 Gonzalo Dehesa Sagaste.—Idem.
 Leopoldo Diego Madrazo.—Idem.
 Manuel Fernandez Galván.—Idem.
 Enrique Lacampa Usiés.—Idem.
 Esteban Mayayo Salvo.—Idem.
 Virgilio Miguel Marzo.—Idem.
 Luis Navarro Bron.—Idem.
 Bonifacio Pascual de Diego.—Idem.
 José Ramón Latorre.—Idem.
 Agustín Urbín Navarro.—Idem.
 Marcelino Villanueva Abadía.—Idem.
 Alberto Torner Penón.—Las Pedrosas.
 Mariano Apilluelo Navarro.—Luna.
 Máximo Arasio Navarro.—Idem.
 Jacinto Cortés Birao.—Idem.
 Miguel Garna Olmos.—Idem.
 Juan Lano Birao.—Idem.
 Simón Palacio Espés.—Idem.
 Rafael Samper Ezquerria.—Idem.
 Jacinto Vera Visús.—Idem.
 Miguel Jordán Zanuy.—Murillo de Gállego.
 Pedro Irujo González.—Orés.
 Alfredo López Pérez.—Piedratajada.
 Mariano Laguarda Crespo.—Idem.
 José Mallada Marzo.—Idem.
 Faustino Visús Ascaso.—Idem.
 Simón Román Casas.—Pradilla.

D. Mariano Sancho Salomé.—Pradilla.
 Manuel Vera Villagrasa.—Idem.
 Benito Polo Gara sa.—Santa Eulalia de Gállego.
 Narciso Liso Ramón.—Idem.
 José Samitier Bonet.—Idem.
 Pedro Lambán Naudín.—Sierra de Luna.
 Antonio Barrutia Prinado.—Tauste.
 Francisco González del Castillo.—Idem.
 Silverio Ochoa Aldamo.—Idem.
 Manuel Ruiz Muniesa.—Idem.
 Jesús Tejadas Magallón.—Idem.
 Francisco Usán Perchamán.—Idem.
 Pablo Abarca Pérez.—Valpalmas.
 Antonio Alastuey Pueyo.—Idem.
 Severino Beamonte Cajid.—Idem.

Y por último se procedió á la insaculación y sorteo de los nombres de las ciento cincuenta cabezas de familia y cien capacidades que contienen las listas referentes al Juzgado de Tarazona, quedando ultimadas las definitivas con la correspondiente reducción en la forma siguiente:

JUZGADO DE TARAZONA

Cabezas de familia.

D. Roque Abadía Serrano.—Añón.
 Francisco Ibáñez Gareés.—Idem.
 Cipriano Jimeno Magdalena.—Idem.
 Florencio Gracia Torres.—Alcalá.
 Benito Mulero Tejero.—Idem.
 Manuel Segura Ortín.—Idem.
 Clemente Gil Sanz.—El Buste.
 Juan García Bailo.—Grisén.
 Tomás García Jiménez.—Litago.
 León Domínguez Lahuerta.—Idem.
 Serapio Jiménez Domínguez.—Lituénigo.
 Vicente Asensio Bonilla.—Los Fayos.
 Juan Cacho Navarro.—Idem.
 Pedro Domínguez García.—Idem.
 Julián García Navarro.—Idem.
 Francisco Pérez Chueca.—Idem.
 Eustaquio Rodrigo Navarro.—Idem.
 Cipriano Sánchez Gracia.—Idem.
 Miguel Domeco Magallón.—Malón.
 Juan Munárriz Lahera.—Idem.
 Gregorio Angos García.—Novallas.
 Serafín Fernandez Navascués.—Idem.
 Manuel Falsera Jiménez.—Idem.
 Eulogio Lacruz Gómez.—Idem.
 Lamberto Valero Royo.—Idem.
 Pedro Villafranca Magaña.—Idem.
 Maximino García Jiménez.—Idem.
 Luis Miranda Ventura.—Santa Cruz.
 Pedro De Val Berges.—Idem.
 Pantaleón Aranda.—Tarazona.
 Ventura Ainaga Roldán.—Idem.
 Felipe Aznar Pérez.—Idem.
 Víctor Arribas Martínez.—Idem.
 Alejo Asensio Cobos.—Idem.
 Raimundo Ainaga Montes.—Idem.
 Pedro Aguado Soria.—Idem.
 Gaspar Aguerri.—Idem.
 Pablo Banerte Bueno.—Idem.
 Francisco Barceló Gil.—Idem.
 Paulino Corella Marco.—Idem.
 Justo Ciorda Lázaro.—Idem.
 Roque Calabria Angos.—Idem.
 Felipe Calvo Aria.—Idem.
 Isidoro Enciso Ruiz.—Idem.
 Toribio Fraile.—Idem.
 Bonifacio García Toledo.—Idem.
 José Hernandez Martínez.—Idem.
 Ignacio Hernando Cruz.—Idem.
 León Jiménez Albericio.—Idem.
 Justo Jiménez Cabriada.—Idem.
 Lorenzo Lamana Enciso.—Idem.
 Mariano Laspiedra Marcadal.—Idem.
 Virgilio Latorre Ayensa.—Idem.
 José Monzón García.—Idem.
 Luis Magdalena Sanz.—Idem.
 Francisco Molinero Gil.—Idem.
 Antonio Mayor Domínguez.—Idem.
 Francisco Marqueta Domínguez.—Idem.
 Fernando Montes Bonel.—Idem.

D. Policarpo Milagros Mesa.—Tarazona.
 Nicolás Matute Bozal.—Idem.
 Félix Marco Pérez.—Idem.
 Juan Mañero Zatorre.—Idem.
 Valentín Martínez Ciordia.—Idem.
 Juan Antonio Moreno Milagros.—Idem.
 Calixto Mañero Ramos.—Idem.
 José Onaistegui Castillo.—Idem.
 Félix Pueyo Pérez.—Idem.
 Lorenzo Perela Lafuente.—Idem.
 Atilano Pérez García.—Idem.
 Jacobo Pérez Pérez.—Idem.
 Fidel Pérez Zueco.—Idem.
 Julián Ruiz Fernández.—Idem.
 Ramón Rada Liaso.—Idem.
 Dámaso Ruiz Fraguas.—Idem.
 Lino Ciorda Lázaro.—Idem.
 Eugenio Escalada.—Idem.
 Felipe Elías Banel.—Idem.
 Francisco García Toledo.—Idem.
 Andrés García Azagra.—Idem.
 Félix Hernández Martínez.—Idem.
 Serafín Jiménez Taus.—Idem.
 José María Larraz Pérez.—Idem.
 Eugenio Llué Lasheras.—Idem.
 Félix Montes Vidaurreta.—Idem.
 Aniceto Mañero Ramos.—Idem.
 Santos Moreno García.—Idem.
 Francisco Moreno Vela.—Idem.
 Gregorio Moreno Vela.—Idem.
 Alejo Soria Manero.—Idem.
 Pascual Casaus Pérez.—Torrellas.
 Marcial García Bonilla.—Idem.
 Juan Lacarta Pérez.—Idem.
 Felipe Molina García.—Idem.
 Manuel Sancho Carerras.—Idem.
 Calixto Torres Pérez.—Idem.
 Casiano Sánchez Martínez.—Trasmoz.
 Romualdo Asensio García.—Vera.
 Manuel Marco Pérez.—Idem.
 Atanasio Rico Pérez.—Vierlas.

Capacidades.

D. Braulio Ichaso Redrado.—Añón.
 Bartolomé Serrano Ibáñez.—Idem.
 Francisco Aznar Marco.—Cunchillos.
 Ignacio Villalba Pardo.—El Buste.
 Gregorio Sanz Mainar.—Idem.
 Vicente Gil Domínguez.—Idem.
 Sancho Bailo Tejero.—Grisel.
 Francisco Ramírez Magallón.—Idem.
 Emeterio Torres Tejero.—Idem.
 Benito Angós Cunchillos.—Malón.
 Miguel Domeco Angós.—Idem.
 Modesto Martínez Angós.—Idem.
 Juan Azagra Enrique.—Novallas.
 Miguel Tutor Vázquez.—Idem.
 Miguel Berges Magallón.—Santa Cruz.
 Pedro Abad Campos.—Tarazona.
 Juan Cruz Bozal Moreno.—Idem.
 Escolástico Cisneros Rodríguez.—Idem.
 Baltasar Calvo Taus.—Idem.
 Bernardo Ferrer Lóbez.—Idem.
 José Mario García Alvericio.—Idem.
 Alejo Pedro Led Fernández.—Idem.
 Domingo Lorenzo Lafuente.—Idem.
 Julio Montes Bonel.—Idem.
 Juan Cruz Marqués López.—Idem.
 Felipe Nogué.—Idem.
 Pío Navarro Pérez.—Idem.
 José Rodríguez Ezquerria.—Idem.
 Prudencio Tudela Marco.—Idem.
 Pío Cacho Iglesia.—Idem.
 Silvano Gil Pérez.—Idem.
 Antonio Gonzalo González.—Idem.
 Carlos Hernández Pérez.—Idem.
 Miguel Lóbez Vallejo.—Idem.
 Emiliano Latorre Lop.—Idem.
 Florentino Muñoz Moyano.—Idem.
 Florencio Motilva Sed.—Idem.
 Antonio Salvia Peiro.—Idem.
 Pedro Martínez Baños.—Idem.
 Constantino Viela Jiménez.—Idem.

D. Eusebio Zatorre Basurte.—Tarazona.
 Pablo Gil Lahuerta.—Trasmoz.
 Benigno Lahuerta Pérez.—Idem.
 Félix Lahuerta Pérez.—Idem.
 Julian Matut Molina.—Vera.
 Raimundo Martínez Redrado.—Idem.
 Sebastián Pérez Trebed.—Idem.
 Andrés Pérez Martínez.—Idem.
 Juan Redrado Jiménez.—Idem.
 Juan Villalba Gil.—Idem.

Las anteriores listas corresponden fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que se refieren.

Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente, que firmo en Zaragoza, á 2 de Agosto de 1902.—Marcelo Otal.—V.º B.º—El Presidente, Gómez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Oficina, dentro de los diez primeros días de este mes, las papeletas del Movimiento de la población de Julio, ó el oportuno parte negativo. Les ruego lo verifiquen inmediatamente, para que este importante servicio no sufra retrasos perjudiciales.

Zaragoza 16 de Agosto de 1902.—El Jefe de los trabajos, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Alpartir, Anento, Bagüés, Bijuesca, Bujaraloz, Burgo de Ebro, Buste, Campillo, Embid de Ariza, Encinacorba, Epila, Escatrón, Fuendetodos, Gallur, Godojos, Jaraba, Lagata, Luna, Magallón, Mequinenza, Monegrillo, Moneva, Morata de Jalón, Morés, Nombrevilla, Paniza, Pina, Pintano, Plasencia de Jalón, Pozuelo, Ricla, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Talamantes, Tarazona, Terrer, Torrelapaja, Used, Valconchán, Villafranca de Ebro y Viver de la Sierra.

SECCION SEXTA

Por término de quince días, quedan expuestos en la Secretaría municipal las liquidaciones de 1901, presupuesto adicional y refundido de 1902 y el ordinario de 1903.

Cervera 12 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Martín.

Desde el día 15 al 30, ambos inclusivos, del mes actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1903.

Cimballa 8 de Agosto de 1902.—El Alcalde, P. López.—El Secretario, Felipe Puerta.

Por el término de ocho días se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del presente año.

Mezalocha 15 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Melchor Casas.

Por término de quince días, contados desde la fecha, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas há-

biles de oficina, las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1901, el expediente de exceso de éstos y los presupuestos adicional y refundido para el de 1902.

Quinto 13 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Braulio Abenia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, á contar desde esta fecha, se hallarán de manifiesto al público los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos; presupuestos adicional y refundido; expediente de exceso de gastos y las cuentas municipales, correspondientes todos al presupuesto del año 1901.

Embudo de la Ribera 14 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Esteban Berdejo.

Por término de quince días se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al año 1901; presupuesto adicional y refundido en el del año 1902, y el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1903, á los efectos reglamentarios.

Utebo 14 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Agapito Ferriol.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Joaquín González Lomero, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta:

1.º La mitad de un campo, sito en los términos de Plasencia de Jalón, partida de Canloz, que todo él es de catorce hanegas de tierra, y linda al N. y O. con paso de Pastriz, al S. con mojón de Urrea y al E. con Florentino Bea: tasada dicha mitad en 700 pesetas.

2.º La mitad de otro campo, sito en los mismos términos y partida que el anterior, que todo él es de cuatro hanegas de tierra, que linda al N. con riego, al S. y E. con Joaquín Lasheras y al O. con Manuela Moros: estimada dicha cantidad en 200 pesetas.

3.º La mitad de otro campo en igual término y partida, que todo él es de dos hanegas de tierra, linda al N. con acequia madre, al S. con Joaquín Escuer, al E. con Vicente Benedí, hoy su viuda, y al O. con Manuela Moros: tasada dicha mitad en 125 pesetas.

4.º La mitad de otro campo, sito en los mismos términos, partida de las Rosas, de cabida todo él de una hanega de tierra, lindante al N. con camino, al S. con Antonio González, al E. con Manuela Lasheras y al O. con Francisco González: tasada dicha mitad en 75 pesetas.

5.º La mitad de una casa, sita en aquel pueblo y su calle de Bolea, núm. 7, que linda por derecha entrando con la de Manuela Berdejo y por izquier-

da con la de Melchor Arilla: tasada dicha mitad en 1.500 pesetas.

6.º La mitad de otra casa, sita en la calle de Bolea, núm. 4, que linda toda ella por derecha con dicha calle, por la izquierda con la de D. Santiago Burbano y por espalda con acequia de la Hermandad: tasada dicha mitad en 1.000 pesetas.

7.º La mitad de una viña, secano, sita en esos términos y partida del Montecico, de cabida toda ella de doce hanegas de tierra, y linda al N. con Manuel Pérez, al S. y O. con Joaquín González Pérez y al E. con monte inculto: tasada dicha mitad en 70 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán á la Sala-audiencia de este Juzgado y á la del municipal de Plasencia de Jalón, el día 17 de Septiembre próximo viniente, á las diez de su mañana, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos partes del importe de dicha tasación.

Dado en La Almunia de D.ª Godina á 12 de Agosto de 1902.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Florencio Moya.

Alcañiz.

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción del partido de Alcañiz:

Por la presente, que se expide en méritos de la causa sobre robo, en el comercio de Ramón Trullenque, vecino de esta población, se cita, llama y emplaza á Jerónimo Rillo del Río y á un desconocido que le acompaña, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa expresada; bajo apercibimiento de que si no se presentan serán procesados y lo demás que proceda.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y en su caso conducción á la cárcel de este partido, á disposición del Juzgado instructor.

Dada en Alcañiz á 11 de Agosto de 1902.—Francisco de la Torre.—D. S. O., Abundio Bascones.

Señas de Jerónimo Rillo del Río: Ojos azules, nariz regular, color moreno, de unos veintitrés años de edad, bigote. *Las del que le acompaña:* Ojos negros, nariz regular, bigote, más moreno y más alto que el Rillo, y los dos visten: chaqueta larga, pantalón de paño oscuro, camiseta á rayas azules y blancas, y pueden llevar chorizos, chocolate, salchichón, petacas nuevas y azafrán, (cuyo actual paradero se ignora.)